



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 27 SET. 2022	Hs. 9:48
Numero: 490	Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido: JEREZ Dariana Avelan	
Legislación	
Concejo Deliberante Ushuaia	

2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

NOTA N° 189 /2022.-

LETRA: MUN. U.

22 SEP 2022

**SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Ushuaia, a los fines de solicitar la ratificación del Decreto Municipal N° 1816 /2022, por medio del cual se aprueba ad referendum de ese Departamento Legislativo el Convenio registrado bajo el N° 17829, que tiene como finalidad la mutua colaboración para el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto GEF 7 "Inversiones Integrales Bajas en carbono y Conservación en Ciudades Argentinas, todo ello en el marco del Acuerdo entre el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PENUMA).

Al respecto, se informa que el convenio de coordinación ut supra indicado ha sido suscripto en fecha 09 de septiembre del corriente con el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación -Señor Juan CABANDIÉ-.

A los fines de su ratificación por el cuerpo que Usted preside, se acompaña el Decreto Municipal de mención.

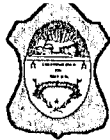
Sin otro particular, saludos a Ud. atentamente.

**A LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
SEÑORA MARIANA OVIEDO**

S _____ / _____ D

JUAN MANUEL ROMANO
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A cargo de la Intendencia Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Laura T. SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 SEP 2022

VISTO el expediente electrónico E – 9085 -2022 del registro de esta municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio Marco de Colaboración cuya finalidad es la colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto GEF 7 “Inversiones Integrales Bajas de Carbono y Conservación en ciudades Argentinas”, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Juan, CABANDIÉ, D.N.I. N° 18.842.578 y el Municipio de Ushuaia, representado por el suscrito en carácter de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal.

Que el mencionado Convenio fue registrado bajo el N° 17829, cuya copia autenticada corre adjunta y forma parte del presente, correspondiendo aprobar el mismo, ad referendum del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 21), 32) y 156 y 159 inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referendum del Concejo Deliberante de Ushuaia, el Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el N° 17829, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representada por el Sr. Ministro Juan, CABANDIÉ, D.N.I. N° 18.842.578 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscrito. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1816 /2022.

LC
Sergio Esteban Balocchi
Subsecretario de Gestión
Operativa SMAYDS
Municipalidad de Ushuaia

JUAN MANUEL ROMANO
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (en adelante "MAYDS"), con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ministro Lic. Juan CABANDIE, DNI N° 18.842.578, por una parte, y el Municipio de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el Sr. Juan Manuel ROMANO, DNI N° 25,144,091, en su carácter de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante A/C de la Intendencia Municipal de Ushuaia (en adelante el "MUNICIPIO"), conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto GEF 7 "Inversiones Integrales Bajas en Carbono y Conservación en ciudades argentinas" (en adelante "PROYECTO") que se implementará en el marco del Acuerdo celebrado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan cooperar mutuamente, estableciendo relaciones de trabajo conjunto, a los fines de la consecución de los objetivos del PROYECTO y contribuir al desarrollo sostenible de la República Argentina reduciendo las emisiones de gases con efecto invernadero, conservar la biodiversidad y reducir la degradación del suelo.

CLÁUSULA TERCERA: Con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos acordados, LAS PARTES mantendrán un canal de comunicación permanente que



permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común y, posteriormente, a su seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA QUINTA: Cada una de LAS PARTES será por sí única y exclusiva obligada; y deberá responder individualmente, por las consecuencias derivadas de los actos y/u omisiones propias y/o de sus dependientes. Ninguna de LAS PARTES tendrá responsabilidad sobre los hechos y/o acciones proyectados, desarrollados y/o ejecutados por la otra; ni por sus omisiones, aún cuando ellos se vinculen de algún modo con el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Las tareas a llevarse a cabo como resultado del presente se instrumentarán mediante Convenios Específicos, que serán suscriptos entre el que pasarán a formar parte del mismo como ANEXOS. En estos Convenios se determinarán los alcances de las acciones a desarrollarse, detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellos, transferencia de recursos, rendición y aprobación de gastos, así como las responsabilidades que le corresponda a cada una de las partes intervinientes y la integración de las respectivas comisiones que se conformen, en su caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFUSIÓN: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las acciones, proyectos y actividades realizadas en el marco del presente CONVENIO deberá contar con la previa autorización del MAYDS.

CLÁUSULA OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS, NOMBRES: EL MUNICIPIO no podrá usar emblema alguno del MAYDS sin previa autorización por escrito.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Laura Y. SIFON
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA NOVENA. DESIGNACIÓN: el MUNICIPIO nombrará un responsable técnico quien será el encargado de la comunicación con el MAYDS sobre las cuestiones relacionadas a la implementación del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN: Las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio por el plazo de cinco (5) años contados a partir de su suscripción.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN: Las PARTES podrán rescindir el presente Convenio, debiendo notificar su voluntad de forma fehaciente en los domicilios antes denunciados, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin derecho a reclamo alguno.

Las actividades que se encuentren en ejecución al tiempo de producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

La comunicación por parte del MUNICIPIO de su voluntad de rescindir habilitar al MAYDS a pedir la inmediata devolución de los fondos que se hubieran transferido al MUNICIPIO que aún no cuenten con rendición de cuentas aprobada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los casos donde las PARTES no arriben a un acuerdo, las mismas acuerdan someter sus diferencias a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados arriba, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días...09 del mes de septiembre de 2022.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Laura Y. SIFON
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

JUAN MANUEL ROMANO
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
AJC DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

Firma y Sello